

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - SAN IGNA

YANG POOL CHUICA VEGA

JEFE-PATRIMONIO & USER

**NOTA DE PEDIDO 2530193**  
Gasto Operativo

F. PROCESO 29/09/2025  
PAGINA 1 de 1

PERIODO  
Setiembre DEL...

UNIDAD ORGANICA 3303 OPERACIONES      ACTIVIDAD . . .  
FECHA DE EMISION 29/09/2025      INVERSION  
PRIORIDAD Urgente      CUENTA  
REMITIR A      REFER. SIN AGRUPADORA  
COMENTARIO  
ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B01.011.0005	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	KG	1,500.00	0.00	0.00	3214	603111101	90361301-GPA-P-401.
002	B01.011.0005	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	KG	1,500.00	0.00	0.00	3214	603111101	90361303-GPA-P-401.
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>								0.00	

EPS. MARAÑON S.A.  
Ing. Yang Pool A. Chuica Vega  
PRODUCCION-TAR  
Emitido por:

EPS. MARAÑON S.A.  
Ing. Yang Pool A. Chuica Vega  
Aprobado por:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Aprobado Por

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - JAEN  
YANG POOL CHUICA VEGA  
JEFE-PATRIMONIO E USER

**NOTA DE PEDIDO 2510837**  
Gasto Operativo

F. PROCESO 29/09/2025  
PAGINA 1 de 1

PERIODO  
Setiembre DEL...

UNIDAD ORGANICA 3303 OPERACIONES  
FECHA DE EMISION 29/09/2025  
PRIORIDAD Urgente  
REMITIR A  
COMENTARIO  
ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

ACTIVIDAD  
INVERSION  
CUENTA  
REFER. SIN AGRUPADORA

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B01.011.0005	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	KG	3,000.00	0.00	0.00	0704	603111101	90161301-GPA-P-401.
002	B01.011.0005	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	KG	3,000.00	0.00	0.00	0704	603111101	90161302-GPA-P-401.
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>									0.00

  
EPS MARAÑON S.A.  
Ing. Yang Pool A. Chuica Vega  
PRODUCCION TAR  
Emitido por:

  
EPS MARAÑON S.A.  
Ing. Yanet H. Maldonado Quirós  
ANTE. DE OPERACIONES  
Aprobado por:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Aprobado Por

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO "A" PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA EPS MARAÑÓN S.A.**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

El presente requerimiento comprende la ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO TIPO "A" PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA EPS MARAÑÓN S.A.

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

La entidad Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón Sociedad Anónima – EPS MARAÑÓN SA., tiene como finalidad mantener las condiciones del servicio de agua potable a través del tratamiento con insumos químicos para otorgar agua para el consumo humano, con ello mejorar la continuidad de nuestras metas de gestión en la continuidad del servicio.

**3. ANTECEDENTES**

EPS MARAÑÓN S.A., tiene como fin contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población dentro del ámbito de su competencia, administrando eficientemente los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, la prestación de los mismos y la ejecución de actividades de agua para consumo humano.

La entidad cuenta con las Planta De Tratamiento De Agua Potable (PTAP), en la ciudad de Jaén y San Ignacio, la cual contempla un conjunto de procesos físico – químicos y microbiológico. La Potabilización del agua se lleva a cabo sobre cualquier agua para tratarla y transformarla en agua potable, volviéndola en agua apta para el consumo humano.

El Sulfato de Aluminio mediante la aplicación del insumo químico en el proceso de tratamiento, contribuye a la remoción de sólidos suspendidos, turbidez y algunos otros contaminantes tales como partículas orgánicas; así también desestabiliza los microorganismos y las partículas coloidales, permitiendo que estas se junten entre sí, formando coágulos que posteriormente se aglomeran conformando flóculos de mayor tamaño enviándolos hacia el fondo del tanque por efecto de la gravedad.

Las aguas procedentes del río Amojú que sirve de abastecimiento a las Plantas de tratamiento, necesitan de un tratamiento complejo antes de ser suministrada a los usuarios, por lo tanto, el objetivo de la potabilización será garantizar con los estándares de calidad determinados en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano - DS N° 031-2010-SA.

Siendo el agua potable apta para los alimentos y uso doméstico, libre de sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico o radioactivo en cantidades que la hagan peligrosa para la salud.

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1. OBJETIVO GENERAL:**

Otorgar las condiciones óptimas al agua a través de la planta de tratamiento de agua potable y mantener la continuidad del servicio de agua para consumo humano.

**5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

**5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS SERVICIOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO "A" para la localidad de JAÉN	6000	Kg



2	SULFATO DE ALUMINIO TIPO "A" para la localidad de SAN IGNACIO	3000	kg
---	------------------------------------------------------------------	------	----

**5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**IDENTIFICACIÓN:**

Nombre comercial: Sulfato de Aluminio Tipo A  
 Peso molecular: 594.14 g/mol  
 Formula química:  $Al_2(SO_4)_3 \cdot 14H_2O$   
 Apariencia: Cristales de color blanco soluble

**Especificaciones técnicas para el Sulfato de Aluminio Tipo "A"**

Teniendo en consideración deberá cumplir con los requisitos contemplados en la Norma Técnica Peruana NTP 311.095:1999 y su corrigenda Técnica, y la norma americana USA ANSI/AWWA B403-16 para productos químicos en el tratamiento del agua.

CARACTERISITICAS	ESPECIFICACIONES	REFERENCIA
<b>Requisitos químicos</b>		
Aluminio total soluble como $Al_2O_3$	Mínimo 17,0%	NTP 311.095:1999 SULFATO DE ALUMINIO PARA TRATAMIENTO DE AGUA 3 Edición, y su Corrigenda Técnica NTP 311.095:1999/CT 1:2019 SULFATO DE ALUMINIO PARA TRATAMIENTO DE AGUA CORRIGENDA TÉCNICA 1. 1ª edición.
Hierro total como $Fe_2O_3$	Máximo 0.05%	
Contenido de Aluminio soluble en agua	Mínimo del 9% como Aluminio	
Insolubles en agua, % Max.	Máximo 0.5%	
Impurezas generales	No debe contener materiales insolubles o sustancias orgánicas en cantidades que produzcan efectos dañinos en la salud de quienes consumen el agua tratada con este sulfato	NTP 311.095:1999 SULFATO DE ALUMINIO PARA TRATAMIENTO DE AGUA 3a Edición, y su Corrigenda Técnica, o ANSI/AWWA B403-16 Aluminum sulfate – liquid, ground, or lump
<b>Requisitos físicos</b>		
Granulometría	No menos del 90% debe pasar por un tamiz N°10 y el 100% debe pasar por un tamiz N°4	ANSI/AWWA B403-16 Aluminum sulfate – liquid, ground, or lump

**A. PRESENTACIÓN**

Los envases de sulfato es de 25 Kg que garantiza la calidad del producto manteniendo las características mencionadas en la presente especificación y fácil de manejar.

**B. MANEJO Y ALMACENAMIENTO**

El manejo de los sacos de sulfato de Aluminio, deberá ser de peso considerable para su carga y descarga por los estibadores y serán acopiados en soportes de parihuelas de madera, y acopiadas en una altura máxima de 2.00 metros, en "camas" de 5 unidades por fila.

El producto deberá mantener las condiciones antes de salir de los almacenes del proveedor, transporte y acopio en nuestros almacenes estos lugares deben estar frescos y seco, bajo techo. Si el producto llegase con humedad será devuelto al proveedor.



**5.2.1. USOS Y APLICACIONES**

Coagulante primario y floculante en el tratamiento de aguas para consumo humano e industrial.  
 Floculante en el tratamiento de aguas residuales y servidas

**5.2.2. RIESGO Y TOXICIDAD**

El contacto directo con el producto no causa irritación a la Piel. La empresa transportista conjuntamente con el personal que manipula los empaques de Sulfato de Aluminio deberá cumplir con los equipos de protección personal (EPP), con la finalidad de cumplir con el reglamento de seguridad y salud en el trabajo- Ley N°29783.

**5.3. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.**

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 31639, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29338; Ley de Recursos hídricos.
- Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos"
- D.L. N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- DECRETO SUPREMO N.º 031-2010-SA: Reglamento de Calidad del Agua para el Consumo Humano.
- NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 311.095.1999. Las características de esta norma están establecidas del Sulfato de Aluminio Tipo A para ser usado en el tratamiento de agua para consumo humano.
- NORMA AMERICANA USA ANSI/AWWAB403 – 16: Esta norma cubre el sulfato de aluminio purificado en forma líquida, molida o en terrones, para uso en el tratamiento de agua. El propósito de esta norma es proporcionar a los compradores, fabricantes y proveedores los requisitos mínimos para el sulfato de aluminio, incluidos los requisitos físicos, químicos, de empaque, de envío y de prueba.
- NORMA EUROPEA UNE-EN 17034:2018: Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua destinada al consumo humano. Cloruro de aluminio anhidro, cloruro de aluminio básico, pentahidroxiclорuro de dialuminio e hidroxiclорosulfato de aluminio."
- Código Civil, en forma supletoria.

**5.4. IMPACTO AMBIENTAL**

El postor que obtenga la Buena Pro optará preferentemente por productos y servicios de reducido impacto ambiental negativo, que sean durables, no peligrosos y susceptibles de reaprovechamiento (Artículo 18° de la Ley 27314 "Ley General de Residuos Sólidos").

**5.5. CONDICIONES DE OPERACIÓN**

NO APLICA

**5.6. ENVASE, EMBALAJE Y ROTULADO****5.6.1. ENVASE Y EMBALAJE**

El envasado se realizará en bolsas plásticas transparentes resistente a la capacidad de carga de 25 kg y llevará una envoltura de saco tejido de polipropileno, con el fin dar mayor resistencia para su traslado. La capacidad de llenado por saco será de 25 kg de Sulfato de Aluminio tipo A.

**5.6.2. ROTULADO**

El sulfato de aluminio tipo A se debe rotular, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria. El etiquetado de los sacos debe contener la siguiente información:



- Nombre o denominación del producto, y tipo;
- Contenido de sulfato de aluminio (ingrediente activo);
- Número de lote
- País de fabricación
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Contenido neto en Kg
- Nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- Domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor
- Número de registro único de contribuyente (ruc)
- Nombre de la marca
- Indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del sulfato de aluminio.
- Rombo de seguridad a color
- Registro sanitario vigente
- Deberán estar obligatoriamente en castellano.

**5.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

CONTRATACIÓN MAYOR A 8 UIT.

**5.8. TRANSPORTE**

El proveedor debe asegurar la entrega del bien en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte debiendo asegurar que este se cumpla con las normas exigidas para el transporte de insumos químicos y las normas de transporte para vehículos de carga pesada y cumplir además con los protocolos sanitarios establecidos en la RM N° 2582020-MTC/ 01 y modificatorias.

**5.9. SEGUROS**

Todos los servicios entregados en virtud del contrato estarán totalmente asegurados por el proveedor contra daños y perjuicios que puedan ocurrir durante su construcción, fabricación, almacenaje y entrega de los bienes suministrados.

El proveedor deberá entregar la ficha técnica y de seguridad del suministro correspondiente, en cada entrega de atención de pedidos.

**5.10. GARANTIA COMERCIAL**

Garantía comercial de 01 año. El proveedor deberá garantizar que todos los bienes a cumplir se encuentren en perfecto estado sin defectos de fabricación.

**5.11. DISPONIBILIDAD DE BIENES Y REPUESTOS**

El proveedor debe garantizar la disponibilidad y el stock permanente del insumo químico Sulfato de Aluminio, en caso se requiera para la atención anticipada al cronograma de entregas por caso de emergencias para el tratamiento de agua en las Plantas de Tratamiento de la EPS Marañón S.A.

**5.12. REPOSICIÓN**

- El proveedor en caso de deficiencias en la composición o calidad del insumo químico y contra defectos sufridos por el transporte deberá reponer el producto al solo requerimiento por parte de la EPS Marañón S.A. en un plazo máximo de 05 (cinco) días calendarios.
- La oficina de Aseguramiento de calidad realizará la prueba de Jarras del producto en cada entregable; en caso, los resultados no son conformes a su calidad, el lote será devuelto y se esperará el nuevo lote con un Informe de ensayo por un laboratorio acreditado por INACAL, en cumplimiento a las especificaciones del capítulo 5, inciso 5.2.

**5.13. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL**

**5.13.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

NO APLICA

**5.13.2. CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO**

NO APLICA

**5.13.3. SOPORTE TÉCNICO**

NO APLICA

**5.14. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL BIEN**

**5.14.1. LUGAR**

La entrega de los bienes se efectuará en los Almacenes de la EPS MARAÑÓN SA.

LOCALIDAD	PLANTA	UBICACIÓN	CONDICIÓN
JAEN	PTAP ANTIGUA JAEN	Carretera a Puente La Corona sector Magllanal – Jaén	Almacén 01: Capacidad de acceso para vehículo de 10 TN de carga.
	PTAP NUEVA JAEN	Carretera a Puente La Corona sector Magllanal – Jaén	Almacén 02: Capacidad de acceso para vehículo de 5 TN de carga. Para su accesibilidad el transporte deberá considerar un vehículo de carga menor. (Motocarguera o Furgoneta)
SAN IGNACIO	PTAP ANITGUA SAN IGNACIO	Jr. Lima 608 – sector Alto Loyola	Almacén 03: Capacidad de acceso para vehículo de 10 TN de carga.
	PTAP NUEVA SAN IGNACIO	Carretera San Ignacio - Namballe km 1½ - sector San Juan	Almacén 04: Capacidad de acceso para vehículo de 10 TN de carga.

En horario de atención de 8:00 am a 1:00 pm y desde las 2:00 pm a 5:00 pm. Para el traslado de los insumos, el transporte será contratado y pagado por el contratista.

En cada entrega la entidad dispondrá la presencia del responsable de almacén para verificación de la cantidad y la firma de la Guía de remisión.

**5.14.2. PLAZO**

Los bienes de la presente convocatoria, se ejecutarán en un plazo máximo de siete (07) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato y notificado.

**6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RUC, estado activo y habido
- Contar con inscripción vigente en el capítulo de bienes y servicio del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC, correspondiente.
- No encontrarse en el registro de proveedores inhabilitados para contratar con el Estado.
- No encontrarse suspendido para contratar con el estado.
- No tener impedimentos para contratar con la Entidad.

- No encontrarse suspendido para contratar con el estado.
- No tener impedimentos para contratar con la Entidad.
- El postor para la presentación de ofertas deberá contar con Inscripción vigente del REGISTRO SANITARIO según el artículo 38°-“Registro Sanitario de desinfectantes y otros insumos utilizados en el tratamiento del agua para consumo humano” del “Decreto Supremo N° 031-2010-SA - Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano”, emitido POR DIGESA-“Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria”, Debiendo cumplir con los requisitos solicitados en el Procedimiento N° 27, Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) aprobado con Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus Resoluciones Ministeriales Modificatorias, a nombre del producto y a nombre de la empresa productora y/o comercializadora.
- El postor en cada entrega, deberá presentar la ficha técnica y Hoja de Datos de Seguridad (MSDS) del producto ofertado. En caso de que el producto sea importado deberá indicar el país de origen y su certificación correspondiente del país de origen con el sello y firma original junto con su correspondiente traducción oficial al idioma castellano.
- El proveedor deberá contar con el certificado de control de calidad emitido por la empresa productora (fabricante) que indique el cumplimiento de la NORMA TÉCNICA PERUANA NTP 311.095:1999 y su Corrigenda Técnica y presentar el certificado de calidad abalado por un laboratorio acreditado ante INACAL a nombre del producto y de la empresa productora o comercializadora, con una antigüedad no mayor de 90 días calendarios de la fecha de emisión. En caso el producto sea importado deberá presentar la certificación emitida por un Organismo que cumpla la función de INACAL, además de la Certificación NSF internacional vigente que demuestre que el producto es apto para consumo humano de acuerdo con la normativa del país de origen.

## **7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

### **7.1. Otras obligaciones**

#### **7.1.1. Otras obligaciones del contratista**

Está obligado a efectuar los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

#### **7.1.2. Otras obligaciones de la entidad**

No aplica

### **7.2. Adelantos**

No aplica

### **7.3. Subcontratación**

No aplica

### **7.4. Confidencialidad**

A la recepción de la orden de compra, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.



**7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual**

No aplica

**7.6. Conformidad de bienes****7.6.1. Área que Recepcionará y brindará la conformidad**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por **OFICINA DE PRODUCCIÓN Y TAR** y con visto bueno de la **GERENCIA DE OPERACIONES** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup>correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

No aplica

**7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.**

No aplica

**7.7. Forma de pago**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en un **PAGO ÚNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.



<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada de la Oficina de Producción – TAR, y visto bueno de la Gerencia de Operaciones.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

#### 7.8. Fórmula de reajuste

No aplica

#### 7.9. Penalidades aplicables

##### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### 7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera



directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

#### **7.11. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.



E.P.S. MARAÑÓN S.A.  
Ing. Yang Poel A. Chuca Vega  
PRODUCCION - TAR

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.